- 6. Comisión de Seguimiento.
- 6.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento que asegure la coordinación entre las Administraciones y vele por que se cumplan las actuaciones reflejadas en el presente acuerdo.
- 6.2 La Comisión revisará periódicamente la información suministrada, emitirá propuestas y establecerá controles de calidad del proceso. Las reuniones recogerán en acta lo tratado y tendrán una periodicidad fijada de antemano, convocándose a instancia de cualquiera de las partes.
- 6.3 La Comisión, de naturaleza paritaria, estará integrada por representantes del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y del Instituto Nacional de la Salud, siendo el número de representantes los que las partes estimen en cada momento.
 - 7. Duración.
- 7.1 El presente Convenio tendrá validez desde el día de la fecha hasta el 31 de diciembre de 1999.
- 7.2 El Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, Fernando Labena Gallizo.—El Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, Alberto Núñez Feijoo.

972

RESOLUCIÓN de 7 diciembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio anual que desarrolla el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de Cantabria para las actividades correspondientes al año 1998.

Suscrito el día 23 de marzo de 1998 el Convenio anual que desarrolla el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de Cantabria, para las actividades correspondientes al año 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de diciembre de 1998.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal

ANEXO

Convenio anual que desarrolla el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de Cantabria para las actividades correspondientes al año 1998

En Madrid, a 23 de marzo de 1998.

De una parte, el ilustrísimo señor don Enrique Castellón Leal, Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

Y, de otra, el excelentísimo señor don Jaime del Barrio Seoane, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y reconocen la capacidad legal para el otorgamiento de este Convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 21 de julio de 1997, ambas partes sucriben el Convenio Marco de referencia en el epígrafe, con vigencia indefinida.

Segundo.—Que, en consonancia con sus estipulaciones primera y segunda, los organismos firmantes realizarán en colaboración dos actividades anuales, que habrán de concretarse en un Convenio anual.

Tercero.—En virtud de lo expresado, la Comisión Mixta prevista en la estipulación décima del mencionado Convenio Marco, que para 1998 estará formada por la Subdirectora general de Cooperación, por la Jefa de Área de Cooperación Institucional y por el Jefe de Servicio de Formación y Educación, en lo que al Instituto Nacional del Consumo se refiere, y

por el Director general de Sanidad y Consumo, el Jefe de Servicio de Consumo y por el Jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje, en lo que a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social afecta, ha dispuesto proponer, para su suscripción, el citado Convenio anual, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social realizarán los siguientes seminarios:

- 1. «Los talleres en la educación del consumidor».
- 2. «Seguridad de los productos, seguridad del consumidor».

Segunda.—Ambas actividades tendrán lugar en la Escuela Europea de Consumo de Cantabria.

Tercera.—El seminario «Talleres en la educación del consumidor» está dirigido a profesionales de todos los niveles de la enseñanza reglada no universitaria, responsables de la educación del consumidor, pertenecientes a Comunidades Autónomas, Oficinas Municipales de Información al Consumidor y Asociaciones de Consumidores.

Cuarta.—El seminario «Seguridad de los productos, seguridad del consumidor», está dirigido a responsables de campañas de información y educación de los consumidores de las Comunidades Autónomas, Oficinas Municipales de Información al Consumidor y Asociaciones de Consumidores, así como a los profesionales de la enseñanza que estén interesados.

Quinta.—Las citadas actividades conllevarán los siguientes gastos: Material didáctico y fungible, ponentes (honorarios, viaje, alojamiento y manutención).

En ambos casos, el Instituto Nacional del Consumo asumirá la parte correspondiente a los ponentes que no pertenezcan a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de Cantabria, y una comida oficial durante cada una de las actividades descritas, hasta un máximo de 600.000 pesetas en el caso del seminario «Talleres en la educación del consumidor», y hasta un máximo de 400.000 pesetas en el seminario «Seguridad de los productos, seguridad del consumidor».

La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de Cantabria asumirá el coste de los ponentes que pertenezcan a la propia Consejería, a la Escuela Europea de Consumo y a las instituciones de la Unión Europea; asimismo, se hará cargo del material didáctico y del material fungible en ambas actividades, hasta un máximo de 600.000 pesetas en el caso de los «Talleres en la educación del consumidor», y hasta un máximo de 400.000 pesetas en el curso sobre «Seguridad de los productos, seguridad del consumidor».

Y como prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento.—El Presidente del Instituto Nacional del Consumo, Enrique Castellón Leal.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

973

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para facilitar a los lesionados medulares de esta Comunidad, atendidos en el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo, la atención que facilite su inserción social.

Suscrito el día 30 de octubre de 1998 Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de la Salud y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para facilitar a los lesionados medulares de esa Comunidad, atendidos en el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo, la atención que facilite su inserción social, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de diciembre de 1998.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para facilitar a los lesionados medulares de esta Comunidad, atendidos en el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo, la atención que facilite su inserción social

En Valladolid, a 30 de octubre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social y Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, actuando en nombre y representación del mencionado organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.I.d.) del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Alberto Núñez Feijoo, Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), organismo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, actuando en nombre y representación del mencionado instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 1.º, del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud.

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad legal para otorgar el presente Convenio y, por ello, $\,$

EXPONEN

Que en Plan Sectorial para Personas con Discapacidad de Castilla y León contempla entre sus objetivos el garantizar a las personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) la igualdad de oportunidades y la máxima integración dentro de los servicios ordinarios para todos los ciudadanos, así como el conseguir que todas las personas con discapacidad que lo precisen dispongan de los servicios de rehabilitación, educación, formación laboral y ayudas técnicas necesarias para eliminar o reducir los efectos dispacitantes de las deficiencias.

A su vez, el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo, dependiente del Instituto Nacional de la Salud, fue concebido desde sus comienzos como un centro de rehabilitación integral, donde, además de los tratamientos médicos recuperadores, se da suma importancia a la orientación y formación profesional, tendente a conseguir la integración social y laboral de las personas con lesiones medulares.

Que, al carecer la Comunidad de Castilla y León de un centro especializado, los lesionados medulares de Castilla y León son atendidos, prácticamente en su totalidad, en el Centro Nacional de Parapléjicos de Toledo, siendo el colectivo procedente de Castilla y León el más numeroso, porcentualmente, de todos los atendidos (con un total de 1.076 personas atendidas desde el año 1990, incluyendo pacientes agudos y revisiones).

Que ambas partes, en el cumplimiento de los fines que les son propios, manifiestan la conveniencia y utilidad de una estrecha colaboración, que redunde en beneficio de las personas afectadas de lesiones medulares.

En virtud de lo cual, las Administraciones firmantes formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración, entre las partes que lo suscriben, para el desarrollo de un proyecto acorde con los objetivos previstos en el Plan para Personas con Discapacidad de Castilla y León, como son los de «garantizar a las personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) la igualdad de oportunidades y la máxima integración dentro de los servicios ordinarios para todos los ciudadanos».

Segunda. Beneficiarios del Convenio.—Serán beneficiarios del presente Convenio los lesionados medulares de Castilla y León atendidos en el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo que se acojan voluntariamente al Programa Individual de Recuperación e Integración que se contempla en este Convenio.

Tercera. *Contenido del proyecto*.—El proyecto, objeto del Convenio, se desarrollará en dos fases:

Primera fase: Período de permanencia del lesionado medular en el Hospital.—Durante este período, previa autorización del interesado, el Hos-

pital Nacional de Parapléjicos de Toledo facilitará a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales del lugar en el que esté ubicado el domicilio del lesionado medular la información precisa para estudiar, con la familia, las necesidades derivadas de la nueva situación física, referentes a la vivienda, situación económica y tramitación de pensiones.

Segunda fase: Período posterior al alta.—Una vez producida el alta hospitalaria, el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo facilitará a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales del lugar en el que esté ubicado el domicilio del interesado, el informe global valorativo que figura recogido como anexo I, en el que se especifica la situación evolutiva del discapacitado y sus necesidades, aspiraciones y metas a conseguir en la esfera de la inserción social.

De forma conjunta, y conforme a las pautas de elaboración que recíprocamente se otorgan, las partes, a través del presente Convenio, el Centro Base de Atención a Minusválidos y el Servicio de Rehabilitación Complementaria del Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo, procederán a la elaboración de un programa individual de recuperación e integración, en el que se tendrán en cuenta:

Independencia personal para las actividades de la vida diaria.

Necesidades educativas y de formación.

Habilidades sociales (ocio, relaciones con el entorno, etc.).

Acceso al trabajo (cursos FSE, iniciativas, etc.)

Apoyo psicológico (individual, familiar, de grupo, grupos de autoayuda). Deporte.

Cuarta. *Ejecución del proyecto.*—La ejecución de los programas de inserción se llevará a cabo por los Centros Base de Atención a Minusválidos del domicilio de los interesados, utilizando para ello medios propios o la colaboración de otras entidades u organismos.

La supervisión de los programas, desde su inicial configuración hasta su ejecución, se hará de forma conjunta por la Gerencia de Servicios Sociales y el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo, según lo previsto en la cláusula séptima de este Convenio, procediéndose a integrar a los lesionados medulares en:

Actividades formativas.

Programas de integración laboral.

Habilitación social y personal.

Apoyo psicólogo.

Y aquellos otros que fueran fijados en el Programa Individual de Recuperación e Integración elaborado al efecto.

 $\label{eq:Quinta.} \textit{Quinta. Obligaciones del Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo:}$

- 1. Elaboración de los protocolos que figuran como anexo I, poniendo a disposición de la Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización del interesado, toda la información que sea necesaria para la elaboración del correspondiente programa individual de integración.
 - 2. Participación en las reuniones de seguimiento.
- Elaboración de la Memoria anual, donde se recoja el conjunto de actuaciones desarrolladas con los lesionados medulares de la Comunidad de Castilla y León y evaluación de las mismas.
- 4. Utilización estadística de los resultados para su exposición en publicaciones, congresos, exposiciones y jornadas científicas, haciendo constar la participación de la Gerencia de Servicios Sociales en los mismos.
- 5. Difusión y divulgación de la existencia y los objetivos del presente Convenio.
- 6. Remisión semestral de las fichas de seguimiento al Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo.

Sexta. Obligaciones de la Gerencia de Servicios Sociales:

- 1. Elaboración, conjuntamente con el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo, de los programas individuales de recuperación.
 - 2. Participación en las reuniones de seguimiento.
- Elaboración de Memoria anual conjuntamente con el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo.
- 4. Utilización estadística de los resultados para su exposición en publicaciones, congresos, exposiciones y jornadas científicas, haciendo constar la participación del Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo en los mismos.
- 5. Difusión y divulgación de la existencia y objetivos del presente Convenio
- Remisión semestral de las fichas de seguimiento al Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo.

Séptima. *Dirección, seguimiento y evaluación.*—El establecimiento de los criterios generales para el desarrollo del proyecto corresponde conjuntamente a la Gerencia de Servicios Sociales y al Hospital Nacional de Parapléjicos.

No obstante, el seguimiento y evaluación de este proyecto, y de sus aplicaciones individuales o concretas, se realizará a través de una Comisión de seguimiento, creada específicamente para esta finalidad, la cual se integrará o estará formada por dos representantes del Servicio de Rehabilitación, Complementaria del Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo, y dos representantes de la Gerencia de Servicios Sociales.

Se reunirá cada tres meses, dentro de la primera quincena del mes siguiente al de vencimiento de cada trimestre natural, y sus funciones serán las siguientes:

Estudio de posibles modificaciones del contenido de este Convenio.

Supervisión del desarrollo del proyecto y establecimiento de los ajustes metodológicos necesarios.

Análisis de casos cuya problemática sea especialmente compleja y que requiera una reorientación de la intervención.

Intercambio con otras experiencias similares. Examen y aprobación de la Memoria anual.

Octava. Interpretación y modificaciones del contenido del Convenio.—La interpretación de las estipulaciones de este Convenio, su modificación, así como el desarrollo de cualquier otra actividad conjunta, estará sujeta al acuerdo entre las partes firmantes.

Novena. Confidencialidad de los datos.—La utilización e intercambio de los datos reseñados en el presente Convenio deberá realizarse garantizando el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Décima. *Vigencia.*—El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse, tácitamente, por períodos de un año, a no ser que sea denunciado, por cualquiera de las partes, mediante escrito realizado con un mes de antelación a su vencimiento inicial, o al de cualquiera de sus prórrogas.

Y para que así conste, se suscribe el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha que figura en el encabezamiento del mismo.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, José Manuel Fernández Santiago.—El Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, Alberto Núñez Feijoo.

ANEXO I

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS DE TOLEDO (SERVICIO DE REHABILITACIÓN COMPLEMENTARIA) A LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

1.	1. Datos personales:	
	Nombre	
	Edad Estado civil Ingreso Htal. Nal. P Alta	
	Lesión Causa	
	Fecha del accidente	
	Domicilio	
	CPTeléfono/	
	Situación en S.S.: Beneficiario IPT En espera de calificación.	
	Está afiliado a alguna organización 🔲 Sí 🔲 No. A cuál	
	Dispone de carné de conducir 🔲 Sí 🔲 No	
2.	2. Datos pedagógicos:	
	Titulación académica	
	Último año cursadoÚltimo año concluido	
	Estudios reglados en el Hospital	
	Lugar donde se encuentra matriculado en el momento del alta	
	Dirección	
	Persona de contacto	
	Valoración pedagógica:	
3.	3. Iniciación profesional:	
٠.		
	Ha participado durante la hospitalización de actividades formativas pre y/o laborales: \square Sí \square No	
	Se adjunta informe de asistencia y rendimiento 🔲 Sí 🔲 No	
	Última profesión antes del accidente	
	Profesiones anteriores	
	Está interesado en alguna opción de trabajo 🔲 Sí 🔲 No	
	En caso afirmativo, indicar la modalidad preferente:	
	☐ En la última empresa:	
	☐ En el mismo puesto de trabajo.	
	En un puesto diferente.	
	En un puesto unerente.	
	Por cuenta ajena en nuevo empleo.	
	Por cuenta propia en nuevo empleo.	
	En la Administración Pública.	
	☐ Cualquiera.	
	Tiene inconveniente en cambiar de residencia por motivos laborales 🔲 Sí 🔲 No	
1	A Depositors	
4.	4. Deportes:	
	Áreas deportivas de interés anteriores a la lesión:	
		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	formed an antique decoupelle des described la la contralicación.	
	Areas deportivas desarrolladas durante la hospitalización:	
	Nivel práctico:	
	Terapéutico y de adaptación.	
	☐ Iniciación deportiva general.	
	☐ Iniciación a	
	☐ Iniciación a la competición.	
	Interés en matener una actividad deportiva 🔲 Sí 🔲 No	
	Informe del médico clasificador Se adjunta Se omite.	
	Observaciones:	

	5. Sociabilidad a través del ocio y el tiempo libre:					
	Áreas de interés en el campo del ocio y tiempo libre anteriores a la lesión:					
	Áreas de interés en el campo del c	ocio y tiempo libre después a la lesión:				
			, 			
	Participación en actividades de oc	cio y tiempo libre en el Hospital:				
	Según sus posibilidades. Con frecuencia. Poco. Nada.					
6.	Otras necesidades detectadas:					
	Observaciones:					
	Diseño de trabajo del equipo de at	tención:				
7.	Documentación complementaria o	que se adjunta:				
	☐ Informe complementario sobre Formación Profesional. ☐ Informe médico clasificador. ☐ Informe psicológico.					
			Toledo, a de de 199			
			Visto bueno			
		Fdo.:	Fdo.:			
	Coordin	nador del Servicio	Jefe de Departamento			

PLAN DE TRABAJO DE EQUIPO

Modalidad (1):

- A: Sin necesidad de intervención específica.
- B: Con necesidad de intervención específica.
- B.1 Drogadición.
- B.2 Delincuencia.
- B.3 Psiquiátricas.
- B.4 Enfermedades contagiosas.
- B.5 Familia de alto riesgo.

INFORME DEPORTIVO-REHABILITADOR Nombre y apellidos Juicio diagnóstico Tiempo de lesión Antecedentes personales Resumen hallazgos exploratorios: Peso Talla Tensión arterial Valoración de peso y talla: Normal Otros Electrocardiograma: Frecuencia cardíaca Otros Valoración funcional: Control de tronco: Derrumbamiento/enderezamiento: Bueno Malo Regular Rotación: Bueno Malo Regular Flexión/extensión: Bueno Malo Regular Lateralizaciones: Bueno Malo Regular Aparato locomotor: Movilidad articular supralesional: Normal Otros..... Movilidad articular infralesional: Normal Otros Columna vertebral: Normal Otros Otros hallazgos: Aparato cardio-pulmonar: Auscultación cardíaca: Normal Otros Auscultación pulmonar: Normal Pulsos periféricos: Normal Otros Aparato urinario: Normal Otros Recomendaciones:

	101eao de 199
	Fdo.: Doctor
Grado de comunicación (relación con el monitor y con el resto de los alumnos):	
grado de contunicación (refación con el monto) y con el resto de los arunhos)	
Asistencia: Acude regularmente Absentismo Acude irregularmente.	
Adaptaciones 🔲 Sí 🔲 No Cuáles	
Destreza en la actividad: Dificultades permanentes Destreza en la actividad Destreza e	
Capacidad y formación suficiente para el futuro trabajo relacionado con la formación del curso 🔲 Trabajo c Se adjunta ficha del área de orientación ocupacional 🔲 Sí 🔲 No Observaciones:	
JUSCI VACIONES.	

m-1-4-

4- 100

⁽¹⁾ Señalar la opción adecuada en el recuadro de observaciones de la página 3.

FICHA DE SEGUIMIENTO

		Número: Fecha:
Datos personales:		
Nombre:		
Provincia:		Fax:/
Fecha de alta en el Hospital:		
Seguimiento profesional:		
Cursa estudios en la actualidad Sí No Re Denominación del curso	Centro	
Situación laboral:		
1. En activo:		
Trabaja actualmente	Por cuenta propia/ Fra y servicio Temporal Indefinido Categoría	-
	de finalización/ Fecha baja volun	
2. En desempleo:		
☐ Porque se encuentra en período de formación☐ Por no encontrar trabajo	Por falta de interés Otros	
Obsamagiones		

974

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias, para regular las actividades de diagnóstico y control antidopaje de las reses utilizadas en los espectáculos taurinos.

Suscrito el 22 de octubre de 1998 Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias, para regular las actividades de diagnóstico y control antidopaje de las reses utilizadas en los espectáculos taurinos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de diciembre de 1998.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Instituto de Salud «Carlos III»

En Madrid, a 22 de octubre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Leonardo Verdín Bouza, Consejero de Cooperación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de agosto de 1998.

De otra, don José Antonio Gutiérrez Fuentes, Director general del Instituto de Salud «Carlos III», en virtud de las competencias conferidas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

Intervienen ambos respectivamente en nombre del organismo y entidad señalados al amparo del ámbito de las competencias y esfera de intereses que en la materia atribuyen al Instituto de Salud «Carlos III» y al Principado de Asturias el artículo 148 de la Constitución Española, el artículo 27 del Estatuto de Autonomía y el artículo 112 de la Ley General de Sanidad.

EXPONEN

Que con objeto de garantizar la calidad global del toro de lidia, se van a llevar a cabo muestreos aleatorios en productos biológicos obtenidos de redes de lidia usadas en los espectáculos taurinos, estudiándose la posible presencia de las sustancias que se relacionan en el anexo de este Convenio, y estos estudios se realizarán en el Servicio de Toxicología del Centro Nacional de Alimentación (en adelante CNA) del Instituto de Salud «Carlos III».

Que el Servicio de Toxicología del CNA cuenta con los recursos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo las actividades que se proponen ambas Administraciones.

Que la calidad global del toro de lidia y sus consecuencias sanitarias se pueden detectar tanto en los análisis de drogado de reses, como en el estudio de los productos zoosanitarios utilizados en la cría y engorde de estas reses.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto regular las actividades de diagnóstico y control antidopaje de las reses utilizadas en los espectáculos taurinos, llevando a cabo los estudios mencionados.

Segunda.—El responsable de estos estudios será el Servicio de Toxicología del CNA del Instituto de Salud «Carlos III».